Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00047-00
CLASE: DECLARATIVO RESOLUCION PROMESA DE COMPRAVENTA DEMANDA PRINCIPAL Y RECONVENCION
DEMANDANTE: MILENA ANDREA ESPINEL GOMEZ Y OTRO
DEMANDADO: JUAN EVANGELISTA ZAMBRANO SAAVEDRA Y OTRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Vencido el término de traslado de la demanda y el de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, esta funcionaria dispone:

Fijar la hora de las 9:00 de la mañana del día nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se desarrollará de manera virtual, a través del aplicativo Life Size, advirtiendo que previamente a la realización de la audiencia se informará por correo electrónico el link de conexión, según lo normado en el artículo 103 del C.G.P., en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Hacer saber a las partes y a sus apoderados que deben comparecer virtualmente a la audiencia, pues de no hacerlo sin existir causa justificada su inasistencia tendrá como consecuencia probatoria, para el demandante, que se hagan presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión. Para la demandada, que se presuman ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda. Asimismo, que si no concurren a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y que vencido el término de tres (3) días, (siguientes a la fecha en que se verificó la audiencia) sin que se justifique tal inasistencia, por medio de auto se declarará terminado el proceso y se les

impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Numeral 4º del artículo 372 de la ley 1564 de 2012).

Requerir a las partes para que hagan saber al juzgado, con la debida antelación si tienen inconvenientes o dificultades para asistir virtualmente a la vista pública convocada.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fccc0330d666240ee15daca960468d4ae00ec76a7c3e0e6ad89728f568ff740**
Documento generado en 16/02/2023 11:42:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica